

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 1 0 2 - /2017 Pág. 1 de 19

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	<u>1 0 2 - - - 2017</u>
Tipo de contrato:	COMPRAVENTA
Modalidad de selección.	CONTRATACIÓN DIRECTA
Proceso de Contratación No.-	050/2017
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	Coronel RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZUELA
Cargo.	Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central
Contratista:	LM INSTRUMENTS S.A
Nit:	800.077.635-1
Tercer Suplente del Representante Legal:	NANCY CELY ESPINOSA C.C 51.706.610 de Bogotá
Dirección:	Cra 68 D No. 25 B -86 Oficina 518
Teléfono:	427 2000 4276868
Correo electrónico:	aslicitacion@lmstruments.com.co
Objeto del contrato:	"ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO VIDEOBRONCOSCOPIO PEDIÁTRICO PARA EL SERVICIO DE NEUMOLOGÍA PEDIÁTRICA, DOS (2) BOMBAS DE IRRIGACIÓN PARA EQUIPOS DE ENDOSCOPIA Y COLONOSCOPIA, Y UNA (1) BOMBA DE CO2 PARA EQUIPOS DE ENDOSCOPIA Y SIETE (7) SUCCIONADORES PARA EL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA, ENFERMERÍA Y URGENCIAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"
Valor del Contrato	TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL VEINTIÚN PESOS (\$342.771.021,00). Exentos de IVA
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato, será noventa (90) días calendario contados a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007).

EN BLANCO

Vigencia	La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
----------	--

Entre los suscritos a saber: Coronel **RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZUELA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **79.540.310** de Bogotá D.C., nombrado mediante **Resolución No. 1060 del 31 de Octubre de 2016**, como Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias, quién en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, con NIT No. **830.040.256 -0**, con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra, la Señora **NANCY CELY ESPINOSA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.706.610 de Bogotá, actuando en calidad de **Tercer Suplente del Representante Legal de LM INSTRUMENTS S.A.**, con NIT. No. 800.077.635-1, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha **04 de Julio de 2017**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante Oficio No. **18339/DIGÉ-SUAD-UAPL-MANT-EQMED** de fecha 19 de Julio de 2017, la Doctora María Andrea Grillo – Jefe Unidad de Apoyo Logístico solicitó al Señor Ingeniero **JOSÉ MIGUEL CORTÉS GARCÍA**, Subdirector Administrativo (E) del Hospital Militar Central, adelantar proceso de selección de los procesos relacionados en el oficio entre ellos **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICOS DE REFERENCIA OLYMPUS Y MEDELA PARA LOS SERVICIOS DE NEUMOLOGIA PEDIATRICA, GASTROENTEROLOGIA, COLOPROCTOLOGIA, ENFERMERIA Y URGENCIAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"**. **2.** Que **EL HOSPITAL** contempló en su Plan de Adquisiciones No. **349 del 04 de abril de 2017**, Código del Rubro **1505 0100 5 20** Rubro **Proyección de Inversión Adquisición Dotación y Adecuación de Equipos Médicos e Instrumental Quirúrgico**, por valor de TRES MIL TRESCIENTOS TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.303.000.000), el objeto del presente contrato. **3.** Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el artículo **2.2.1.1.2.1.1** del Decreto **1082 del 26 de mayo del 2015**. **4.** Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP NET**, Dinámica No. **467** Gasto C Rubro **15050100 5** Recurso **20**, por Concepto **"ADQUISICIÓN, DOTACIÓN Y ADECUACIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS E INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO PARA EL HSPITAL MILITAR CENTRAL – BOGOTÁ"**. **CDP SIIIF No. 46717** de fecha **10 DE ABRIL DE 2017**, por valor de **TRES MIL TRESCIENTOS TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.303.000.000)**, emitidos por la Jefe del Área de Presupuesto del Hospital. **5.** Que el presente contrato tuvo su origen en el proceso de selección por **Contratación Directa cuando no existe pluralidad de oferentes No.050/2017**, realizada conforme a lo dispuesto en el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo **2.2.1.2.1.4.8** del Decreto **1082 del 26 de Mayo de 2015**. **6.** Que **EL HOSPITAL** aceptó la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, la cual hace parte integral del presente contrato. **7.** Que **EL CONTRATISTA** ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de **INHABILIDAD** e **INCOMPATIBILIDAD** consagradas en la Constitución y La Ley. **8.** Carta de Exclusividad. **9.** Manifestar que se envía la respectiva invitación a la firma en mención, donde se realizan las respectivas

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° **102-2017**

Pág. 3 de 19

evaluaciones Técnica, Económica y Jurídica, dando viabilidad para seguir con el proceso. **10.** Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones Acta Ordinaria No. **183**, Ponencia No. **056**, de fecha **31 de Julio de 2017**, el Comité de adquisiciones recomienda al Señor Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, aprobar la adjudicación total del Proceso de **Contratación Directa cuando no existe pluralidad de oferentes No.050/2017**, por valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL VEINTIÚN PESOS (\$342.771.021,00)**. Exentos de IVA. **11.** Que mediante Resolución No. **816 del 31 de Julio de 2017**, se justificó la **Contratación Directa cuando no existe pluralidad de oferentes No.050-2017**, así mismo se ordenó a la oficina Asesora Jurídica del Hospital Militar Central la elaboración del contrato correspondiente, con el lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto General de la Contratación Pública, de conformidad con la invitación y la oferta presentada por la empresa **LM INSTRUMENTS S.A** con Nit 800.077.635-1, representada legalmente por la Señora **NANCY CELY ESPINOSA**, por valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL VEINTIÚN PESOS (\$342.771.021,00)** Excluido IVA, por cumplir con los requerimientos de orden técnico, jurídico, financiero y económico solicitados por la entidad. **12.** Que mediante oficio de fecha **31 de Julio de 2017**, el PD. **Miguel Ángel Obando Castillo**, Grupo Gestión Contratos, envió a la Jefe Oficina Asesora Jurídica, una (1) carpeta maestra del Proceso de Contratación Directa No. **050-2017**, y para la elaboración del respectivo contrato. **13.** Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es la **"ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO VIDEOBRONCOSCOPIO PEDIÁTRICO PARA EL SERVICIO DE NEUMOLOGÍA PEDIÁTRICA, DOS (2) BOMBAS DE IRRIGACIÓN PARA EQUIPOS DE ENDOSCOPIA Y COLONOSCOPIA, Y UNA (1) BOMBÁ DE CO2 PARA EQUIPOS DE ENDOSCOPIA Y SIETE (7) SUCCIONADORES PARA EL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA, ENFERMERÍA Y URGENCIAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"**. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO:** EL **CONTRATISTA**, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requeridas en la invitación enviada por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por **EL HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y el **Anexo Técnico - Económico No.01**, que hacen parte del proceso de **Contratación Directa 050/2017**, documentos que forman parte integrante del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL CONTRATISTA** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliera lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause **EL HOSPITAL**, en razón de su acción. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL VEINTIÚN PESOS (\$342.771.021,00)**

EN BLANCO

Exentos de IVA. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA Y**

CONDICIONES DE PAGO: El Hospital Militar Central cancelará el valor del contrato mediante **UN PAGO** total correspondiente al 100% del valor del contrato dentro de los sesenta (60) días siguientes al recibo a satisfacción de los bienes, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, y radicación de los siguientes documentos: **a)** Informe Supervisión. **b)** Recepción a satisfacción de los insumos, con su respectivo comprobante de entrada en el Almacén No.6 del Hospital. **c)** Pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN. **d)** Factura comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario, acompañada de acta suscrita por el Supervisor del Contrato y el contratista o su delegado. **e)** Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente. **f)** Acta de Recibo a satisfacción del objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el Contratista y supervisor del contrato. **g)** El Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga. – Nombre o Razón Social. – Número de Nit. Entidad Financiera. – Número de Cuenta. Clase de cuenta (Ahorros o Corriente). Así mismo deberá anexarse certificación del pago de aportes parafiscales debidamente certificados por el representante legal o el revisor fiscal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago. **NOTAS GENERALES PARA LA ENTREGA DEL BIEN:** Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la solicitud de cotización, en la cotización presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de los **bienes y/o servicios** se hará en presencia del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los **bienes y/o servicios** anteriormente relacionados, entrada al **HOSPITAL**, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la **CUENTA CORRIENTE No.448-33989-5** del **BANCO DE BOGOTA**, señalada por **EL CONTRATISTA**, para que le efectúen los pagos. **PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL** no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP NET. Dinámica No.467** Gasto **C Rubro 15050100 5** Recurso **20**, por Concepto **"ADQUISICIÓN, DOTACIÓN Y ADECUACIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS E INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO PARA EL HSPITAL MILITAR CENTRAL – BOGOTÁ"**. **CDP SIIF No. 46717** de fecha **10 DE ABRIL DE 2017**, por valor de **TRES MIL TRESCIENTOS TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.303.000.000)**, emitidos por la Jefe del

EL BANCO

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

Área de Presupuesto del Hospital, de los cuales para el presente Contrato se destinará la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL VEINTIÚN PESOS (\$342.771.021,00)** Exentos de IVA, emitidos por la Jefe del Área de Presupuesto del Hospital. **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA:** El plazo de ejecución del contrato, será noventa (90) días calendario contados a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007). **LUGAR.** La entrega del elemento se realizará en las instalaciones del Hospital Militar Central – Transversal 3 No. 49-00, **Grupo de activos fijos.** **CLÁUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA:** La vigencia del contrato será equivalente al plazo de ejecución y **seis (6) meses más.** **CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA:** En general, son derechos de **EL CONTRATISTA** **1)** Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con la entrega de los bienes objeto del mismo. **2)** Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- A) OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del estudio previo y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, son las siguientes: **1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en la **Invitación a presentar oferta.** **2)** Realizar la entrega de los bienes correspondientes de manera oportuna. **3)** Dar inicio a la ejecución contractual una vez suscrita el acta de inicio (caso en que aplique). **4)** Proveer a su consto, todos los **bienes y/o servicios** necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. **5)** Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los **bienes** objeto del presente proceso. **6)** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **7)** Responder oportunamente al Hospital los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. **8)** Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. **9)** Constituir y allegar a **EL HOSPITAL** para su aprobación la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. **10)** Reemplazar los **bienes y/o servicios** dentro de la oportunidad que establezca el **HOSPITAL**, cuando estos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. **11)** Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. **12)** Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. **13)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. **14)** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a **EL HOSPITAL** en el momento que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **15.** En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. **16.** Asistir a las reuniones de seguimiento de ejecución de contrato programadas por el supervisor del contrato, en caso de realizarse. **17.** Para efectos del

N. BLANCO

perfeccionamiento del presente contrato el Representante Legal deberá acercarse personalmente a la Oficina Asesora Jurídica del Hospital Militar Central. **18.** Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL:** **1)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. **2)** Solicitar y recibir información técnica respecto de los **bienes y/o servicios** que entregue **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3)** Rechazar los **bienes** cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **4)** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL:** **1)** Recibir a satisfacción los **bienes y/o servicios** entregados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **2)** Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. **3)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN:** **EL HOSPITAL** controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** a través de un supervisor que para el presente contrato será por el **FUNCIONARIO DE EQUIPO BIOMÉDICO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES**, quien deberá velar por los intereses de **EL HOSPITAL** y en especial tendrá las siguientes: **FUNCIONES GENERALES.** **1) EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO.** **a)** Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los **bienes** contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. **b)** En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y **EL HOSPITAL**, las actas de iniciación o de recibo de **bienes y/o servicios**, dentro del término que se haya establecido en el contrato. **c)** Citar o convocar a reuniones a **EL CONTRATISTA**, a **EL HOSPITAL** y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. **d)** Exigir la buena calidad de los **servicios y/o bienes suministrados** y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. **e)** Verificar que **EL CONTRATISTA** suministre los **bienes y/o servicios** que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los **bienes y/o servicios** no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a **EL CONTRATISTA** que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. **f)** En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del **HOSPITAL** dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. **g)** Resolver todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. **h)** Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su

SEJACO

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 1 0 2 - 7207

Pág. 7 de 19

autorización. **i)** Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. **j)** Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. **k)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y **EL HOSPITAL** le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. **l)** El Supervisor solicitara al Contratista, con un mes de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato, la carta de exclusividad debidamente apostillada y actualizada. **2) EN EL ASPECTO LEGAL. a)** Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. **b)** Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si **EL CONTRATISTA** faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. **c)** Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. **d)** Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. **e)** El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. **f)** Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte de **EL CONTRATISTA** se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. **OBLIGACIONES DE LA NOTIFICACIÓN COMO SUPERVISOR.** Además de las obligaciones propias del objeto de este contrato y las establecidas en la Ley 1474 de 2011, Resolución 1072 de 2012, Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría; **deberá cumplir las siguientes:** **1)** Informar sobre cualquier incumplimiento o demora de parte del contratista y en consecuencia dar inicio al **Procedimiento de Multas** señalado en el contrato, de acuerdo al procedimiento establecido en el **MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA. 2)** Remitir al Grupo Gestión Contratos – Área de Ejecución y Liquidación mensualmente, con el fin de que obre en el expediente contractual, y efectuar seguimientos tan pronto sean producidos, copia de los siguientes documentos: **2.1)** El acta de inicio de ejecución del contrato. **2.2)** Las constancias de

BLANCO

entrada al Almacén. Si se requiere según lo establecido en el texto del contrato. **2.3)** Los informes de supervisión mensuales que se produzcan en el desarrollo del contrato. **2.4)** Todas las certificaciones de cumplimiento. **2.5)** Acta de terminación y recibo a satisfacción firmada por el Contratista y el Supervisor. **2.6)** De igual forma en el **Acta Final**, se debe especificar número de facturas, altas, obligaciones, giros y valor por el cual ingreso al Almacén (Contratos de Suministro). **2.7)** Conceptuar sobre las solicitudes presentadas por el Contratista y someter a consideración del Ordenador del Gasto cualquier requerimiento y/o recomendación de **MODIFICACIÓN, PRORROGA o ADICIÓN** del contrato, remitiendo a la Subdirección la **Solicitud Firmada por el Ordenador del Gasto**. **2.8)** Verificar que los amparos contenidos en las pólizas o en la garantía única exigida en el contrato se encuentren vigentes durante su ejecución y hasta el término de liquidación. De encontrar que esto no se cumple, debe informar inmediatamente a al Grupo Gestión Contratos, para que de ser necesario se suscriba un Otrosí al contrato solicitando la ampliación de la vigencia de los amparos contenidos en la Póliza. **2.9)** En caso de ser necesario, prorrogar el término del contrato o adicionar el valor, se deberá observar el trámite y términos previstos en el Manual de Supervisión e Interventoría, (solicitud con un mínimo de 15 días). **2.10)** Si al finalizar el contrato, la vigencia fiscal y el saldo se constituye en reserva presupuestal es su responsabilidad solicitar al Grupo Gestión Contratos la modificación del mismo en lo correspondiente al plazo de ejecución. **2.11)** Proyectar el acta liquidación del contrato, la cual debe suscribir dentro de los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **3)** Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, naturaleza y área a su cargo. **NOTA 1. No olvide leer cuidadosamente el contrato**, pues de ello depende la oportunidad y eficacia con que pueda ejercer sus funciones como Supervisor. **NOTA 2.** Con la firma de la minuta del presente contrato se **entenderá notificado como supervisor del contrato y de las funciones a su cargo.** **NOTA 3.** Los demás trámites administrativos referentes **a la ejecución en relación con la información para los almacenes, bodegas, etc., deben ser solicitados en la Oficina de Ejecución y Liquidación, ya que es la autoridad competente.** **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

FINANCO

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 102-2017-

Pág. 9 de 19

AMPAROS EXIGIBLES	%	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	20%	Sobre el valor total del contrato	Equivalente al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad de los bienes	40%	Sobre el valor total del contrato	Equivalente al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más
Calidad de los servicios	30%	Sobre el valor total del contrato	Equivalente al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más

PARÁGRAFO PRIMERO. Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se promogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES:**
a). MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato**, por cada día de retardo y hasta por **quince (15) días calendario**. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por**

BLANCO

ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. c) **MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato**, por cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN.** Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA RIESGOS:** De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento Conpes 3714 ó el que aplique. De acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta los aspectos que se mencionan a continuación.

BLANCO

CONTRATO N° 102-2017

Pág. 11 de 19

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento	¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada	Fecha en que se	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad		Cómo	Cuándo
1	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLITICO	En caso de conflictos internos, y situaciones de orden público generado por cualquier organización al margen de la Ley dentro de las instalaciones del HOMIC donde se llevara a cabo la instalación de los mismos.	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato.	1	2	3	A	HOMIC	El HOMIC dispondrá de la seguridad para que se lleve a cabo correctamente la ejecución del contrato	1 1 2	A NO	Supervisor	N/A	N/A	Coordinación con el contratista para que el HOMIC disponga de la seguridad necesaria	Durante la ejecución del proceso
2	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	JURIDICO	El oferente pierde la exclusividad de los bienes distribuidos, bien sea contratados, bien sea quedando aquella abierta o en cabeza de otra persona natural o jurídica.	El contratista quedaría impedido para adquirir y suministrar los servicios contratados al Hospital Militar Central.	1	1	1	B	Contratista	Solicitar periódicamente información al contratista respecto a la vigencia del acuerdo de exclusividad.	1 3 2	A L SI	Gerente y supervisor.	Durante la ejecución del contrato	N/A	Supervisión de la ejecución del contrato.	Durante el proceso de ejecución

N BLANCO

N BLANCO

002-2-21

CONTRATO N° /2017

Pág. 12 de 19

BLANCO

BLANCO

2	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	ECONOMICOS	La fluctuación del dólar que afecte los valores proyectados en los estudios previos y estimados a contratar, en el caso en que los bienes sean importados.	Afecta el equilibrio económico del contrato	1 4 5	MEDIO	Contratista y Hospital Militar	Si durante la ejecución del contrato se establece que desde la fecha de adjudicación se presenta una variación de hasta el 20% en la TRM, el riesgo será asumido por el contratista, cuando la variación sea mayor al 20% las partes contratantes entraran a modificar los precios de común acuerdo	1 2 3	BAJO	SI	Supervisor y contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato
---	------------	---------	-----------	------------	--	---	-------	-------	--------------------------------	---	-------	------	----	--------------------------	-----------------------------	-----	--	-----------------------------------

BLANCO

BLANCO

BLANCO

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA -DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

PARÁGRAFO PRIMERO. La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley.

PARÁGRAFO TERCERO. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por **Seis (6) meses** del incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 12 de la cláusula novena del presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA

BLANCO

TERCERA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:** En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de los **Seis (6) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2º, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a)** Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la ejecución de este contrato se requiere: **a)** Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto. **b)** La constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Estudio Previo. **b)** Invitación a Presentar Oferta. **c)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. **d)** Documentos que suscriban las partes. **e)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **f)** Registro presupuestal de compromiso. **g)** Factura o documento equivalente. **h)** Acta de recibo de los servicios. **i)** Obligación y orden de pago. **j)** Garantía y aprobación de la misma. **k)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **l)** Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. **m)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos este contrato se

FOLIO

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO No. 102 - 2017

Pag. 15 de 19

somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1º, 2º y 4º de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA – SEGUNDA DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA – TERCERA ANEXO TÉCNICO - ECONÓMICO No. 1:**

GRUPO No. 1 EQUIPO DE NEUMOLOGÍA

ÍTEM	DESCRIPCION DEL BIEN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDAD	CANTIDAD A ADQUIRIR	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO TOTAL EXENTO IVA X CANT A ADQUIRIR
1	VIDEOBRONCOSCOPIO PEDIÁTRICO	EL EQUIPO DEBE INCLUIR: PROCESADOR DE VIDEO. VIDEOPROCESADOR COMPACTO DE ALTA DEFINICIÓN. FUNCIONAMIENTO MEDIANTE LAMPARA LED. CON CABLE SCOPE PARA CONEXIÓN DE VIDEOBRONCOSCOPIO. MONITOR DE GRADO MEDICO PANTALLA DE 19" EN ADELANTE PANEL LCD TIPO FULL HD. COMPATIBLE CON ENTRADAS DE SEÑAL SD Y ENTRADAS DE SEÑAL HD. CON INTERFAZ HDMI. ENTRADA HD-SDI	UNIDAD	1	\$109.013.329	\$109.013.329
		VIDEOBRONCOSCOPIO PEDIÁTRICO VIDEOBRONCOSCOPIO CON TUBO DE INSERCIÓN DE 2.8 mm DE DIÁMETRO. CANAL DE TRABAJO: 1.2mm. CAMPO VISUAL: 90°, VISIÓN FRONTAL. LONGITUD DE TRABAJO: 60 cm. RANGOS DE ANGULACIÓN: 180° HACIA ARRIBA/ 130° HACIA ABAJO.	UNIDAD	1	\$11.582.654	\$11.582.654
		DEBE INCLUIR: MALETA PLÁSTICA CON CERRADURA Y RESISTENTE A GOLPES, LLAVES PARA CERRADURA Y MANUALES DE INSTRUCCIONES Y REPROCESAMIENTO. PROBADOR DE FUGAS SISTEMA DE PROBADOR DE FUGAS PARA CONEXIÓN A VIDEOBRONCOSCOPIO.	UNIDAD	1	\$9.489.999	\$9.489.999
		GABINETE DEBE SER COMPATIBLE PARA INSTALAR LOS SISTEMAS OLYMPUS DE LA INSTITUCIÓN DE LAS SERIES EVIS EXERA 145/160/180.	UNIDAD	1	\$100.209.546	\$100.209.546
			UNIDAD	1	\$4.030.000	\$4.030.000
			UNIDAD	1	\$7.591.993	\$7.591.993

BLANCO

		DEBE INCLUIR: CARRO DE TRANSPORTE CON BASE SUPERIOR DESLIZABLE PARA TECLADO, MONITORES LCD Y SOPORTE PARA ENDOSCOPIO.				
		GARANTÍA TÉCNICA MÍNIMA DE 48 MESES MESESPACIENTES NEONATALES A TÉRMINO Y PRETÉRMINO, EN QUIENES LA INTERVENCIÓN CON UN EQUIPO DE MENOR ANGULACIÓN DIFICULTARÁ TÉCNICAMENTE EL PROCEDIMIENTO.				
		ADICIONALMENTE LA PLATAFORMA COMPATIBLE CON EL EQUIPO VIDEO BRONCOSCOPICO DE CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS OFRECE VENTAJAS EN CUANTO A COSTO EFICIENCIA DEBIDO A QUE:				
		EL PROCESADOR COMPACTO, PERMITE FÁCIL TRANSPORTE Y AHORRO EN ESPACIO DENTRO DE UN SERVICIO				
		LUZ LED, DISMINUYENDO COSTO MANTENIMIENTO POR CAMBIO DE LÁMPARA YA QUE LA VIDA ÚTIL DE DICHA LÁMPARA ES DE 5000 HORAS APROXIMADAMENTE				
		MEMORIA EXTRAÍBLE, PERMITE TENER EXÁMENES MÉDICOS COMPLETOS CON IMÁGENES CLARAS Y PRECISAS GRACIAS A QUE EN UNA MEMORIA USB QUEDAN GUARDADAS LAS IMÁGENES QUE SE CAPTURAN DENTRO DEL PROCEDIMIENTO PARA SER DESCARGADAS EN CUALQUIER COMPUTADOR DONDE SE PUEDA EFECTUAR UN REPORTE.				
VALOR TOTAL EXENTO IVA OFERTADO						\$241.917,521

GRUPO No. 2 EQUIPO DE COLOPROCTOLOGIA Y GASTROENTEROLOGIA

ÍTEM	DESCRIPCION DEL BIEN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD A ADQUIRIR	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO TOTAL EXENTO IVA X CANT A ADQUIRIR
1.	BOMBA DE IRRIGACIÓN PARA EQUIPOS DE ENDOSCOPIA Y COLONOSCOPIA	EL EQUIPO DEBE INCLUIR: IRRIGACIÓN A TRAVÉS DEL CANAL DE TRABAJO O DEL CANAL AUXILIAR DE AGUA. CONTROLADA A TRAVÉS DE PEDAL. COMPATIBLE CON EL CANAL DE TRABAJO DE LOS ENDOSCOPIOS DE LA INSTITUCIÓN CON ADAPTADOR CORRESPONDIENTE. COMPATIBLE CON EL CANAL AUXILIAR DE AGUA WATER JET DE LOS ENDOSCOPIOS DE LA INSTITUCIÓN MODO EN ESPERA.	UNIDAD	2	\$13.618,300	\$27.236,600

BLANCO

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° /2017

Pag. 17 de 19

		TEMPORIZADOR DE INTERRUPCIÓN DE AGUA: 20 SEGUNDOS.				
		CONTROL DE SEGURIDAD DE LA SALIDA DEL AGUA. (BOTÓN STAND BY EN EL PANEL FRONTAL)				
		QUE TENGA LA POSIBILIDAD DE GRADUAR LA PRESIÓN DE LA SALIDA DE AGUA EN EL PANEL FRONTAL.				
		MAXIMA VELOCIDAD DE FLUJO				
		CANAL DE TRABAJO = 700 > 750 ML/MIN.				
		CANAL AUXILIAR DE AGUA = 230 ML/MIN.				
		ALIMENTACIÓN: 100-240V				
		FRECUENCIA: 50/60Hz.				
		PESO: 4KG				
		GARANTÍA MÍNIMA DE 36 MESES				
		INSUFLADOR DE CO2				
		CONTROL DE FLUJOS: POR BOTÓN DE ARRANQUE/PARADA.				
		CONEXIÓN AL SUMINISTRO DE GAS CO2 DE USO MÉDICO DEL HOSPITAL.				
		MANGUERA DE ALTA PRESIÓN CON ADAPTADOR PIN INDEX PARA CONEXIÓN DIRECTA A UN CILINDRO DE CO2 PEQUEÑO.				
		CONTROL DE FLUJO DE GAS				
2.	BOMBA DE CO2 PARA EQUIPOS DE ENDOSCOPIA	CON SISTEMA DE SEGURIDAD DE TIEMPO DE INSUFLACIÓN PROGRAMABLE EN 3 NIVELES OFF, CORTO Y LARGO	UNIDAD	1	\$31.616,900	\$31.616,900
		COMPATIBLE CON LA ENTRADA DE AIRE DE LOS ENDOSCOPIOS DE LA INSTITUCIÓN. DEBE INCLUIR BOTELLA DE AGUA COMPATIBLE CON LA ENTRADA DE AIRE DE LOS ENDOSCOPIOS DE LA INSTITUCIÓN				
		ALIMENTACIÓN: 100-240V				
		FRECUENCIA: 50/60Hz.				
		GARANTÍA MÍNIMA DE 36 MESES				
VALOR TOTAL EXENTO IVA OFERTADO					\$58.853,500	

GRUPO No. 3 EQUIPO DE HOSPITALIZACIÓN Y TERAPIA RESPIRATORIA

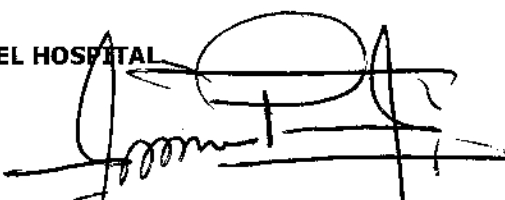
ÍTEM	DESCRIPCION DEL BIEN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD A ADQUIRIR	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO TOTAL EXENTO IVA X CANT A ADQUIRIR
1.	SUCCIONADOR PORTÁTIL	MÁXIMO VACÍO: ENTRE 500 A 600 MMHG FLUJO BAJO DE MIN 18L/MIN CAPACIDAD DEL RECIPIENTE DE 1.5L Y/O 2.5 L DEPENDIENDO DE LA NECESIDAD DEL SERVICIO	UNIDAD	7	\$6.000.000	\$42.000.000

N° BLANCO

	CONEXIÓN A LA RED ELÉCTRICA DENTRO DE UN RANGO DE 100 A 240 VAC.				
	BATERÍA RECARGABLE; MÍNIMO 30 MINUTOS DE SUCCIÓN CONTINUA.				
	INDICADOR LED: ESTADO DE LA BATERÍA.				
	MANÓMETRO DE VISUALIZACIÓN EN LA PRESIÓN DE TRABAJO.				
	NIVEL DE RUIDO: MENOR O IGUAL A 60 DB, CON TECNOLOGÍA QUATROFLEX PARA UN FUNCIONAMIENTO SILENCIOSO, CON SISTEMA DE PISTÓN QUE PERMITE UN VACÍO EN SEGUNDOS				
	ACCESORIOS INCLUIDOS				
	UN (1) RECIPIENTE DE SECRECIONES.				
	UN (1) FILTRO.				
	UNA (1) MANGUERA DE SUCCIÓN.				
	GARANTÍA TÉCNICA MÍNIMA DE 48 MESES				
VALOR TOTAL EXENTO IVA OFERTADO					\$42.000.000

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en la Invitación realizada por el HOSPITAL y la oferta económica presentada por el CONTRATISTA. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 31 JUL 2017

POR EL HOSPITAL


CR. RAUL ARMANDO MEDINA VALENZUELA
Subdirector Administrativo
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Revisó


DRA DENYS ADIELA ORTIZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica


TE. NANCY CHAPARRO
Área Equipo Biomédico
SUPERVISOR - NOTIFICADO

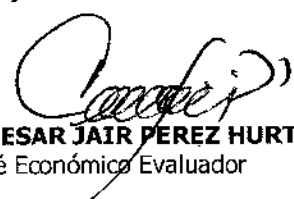
Elaboro:


PD. PAULA ALVAREZ DAVID
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual
OFAJ

POR EL CONTRATISTA


NANCY CELY ESPINOSA
Tercer Suplente del Representante Legal
LM INSTRUMENTS S.A


DRA. MARITZA SANCHEZ
Abogada Subdirección Administrativa


P.D. CESAR JAIR PEREZ HURTADO
Comité Económico Evaluador

SP (RA) Maritza Sánchez C.
Hospital Militar Central